

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES IX

Caracas, lunes 10 de julio de 2023

Número 42.667

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.824, mediante el cual se nombra a la ciudadana y a los ciudadanos que en él se mencionan, como Viceministra y Viceministros, de los Ministerios que en él se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Estadio Monumental de Caracas Simón Bolívar
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Gabriel Linares Montilla, como Director de la Oficina de Gestión Administrativa de esta Fundación, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano O'Brien Ernesto Guerra Córdova, como Cónsul General de la República Bolivariana de Venezuela en Hong Kong, República Popular China; se Encarga al ciudadano designado como responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada N° 44141, para el Ejercicio Económico Financiero 2023.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano José Eduardo Moncada Criollo, quien es Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, las atribuciones y firmas que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Rutas Aéreas, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Estelar Latinoamérica, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se establecen las tarifas de flete para el Transporte Terrestre de Productos Derivados de Hidrocarburos, desde las plantas de suministro propiedad de Petróleos de Venezuela, S.A., (PDVSA), hasta los puntos de expendio en el mercado interno y clientes finales, quedando el precio por kilómetro recorrido (Tarifa Plana y Tarifa de Montaña) de la manera que en ella se señala.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se otorga el reconocimiento "Orden al Mérito Don Luis Zambrano", Tercera Clase Caruachi, a la ciudadana Nuris Juset Perozo Silva.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gian Luis Del Bagno Argüelles, en su carácter de Coordinador de Bienes Públicos, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, como responsable Patrimonial de los Bienes Públicos de este Ministerio, ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María del Pilar Ruiz de Marino, como Directora General (E) de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.824

10 de julio de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 34, 36 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **LÍDICE ALTUVE MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.665.139**, como **VICEMINISTRA DE SISTEMA DE FORMACIÓN COMUNAL Y MOVIMIENTOS SOCIALES**, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

7. Firmar y hacer seguimiento a la ejecución y firma de los actos a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.
8. Aprobar, autorizar y tramitar todo lo concerniente a la contratación directa para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de conformidad con la ley que rige la materia.
9. Aprobar, autorizar y suscribir los contratos de obra, contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratos de prestación de servicios, contratos de adquisición de bienes, contratos de mantenimiento de bienes y equipos, comodatos y donaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
10. La aprobación y suscripción de servicios básicos indispensables así como contratos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
11. Autorizar la adquisición de bienes muebles por parte de las Unidades Administradoras desconcentradas en el exterior del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
12. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el Ministerio.

Artículo 2. Las atribuciones y firmas de los actos administrativos y documentos establecidos en el artículo 1 que fueren objeto de competencias y delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio podrán ser ejercidas y suscritas indistintamente de manera conjunta o individual.

Artículo 3. El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba al Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



YVÁN EDUARDO GIL PINTO
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-081-23
 CARACAS, 19 DE MAYO DE 2023

213°, 164° y 24°

PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9 y 66 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 121 (RAV 121) "Reglas de Operación para Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo en Operaciones Regulares y No Regulares Nacionales e Internacionales"

POR CUANTO

En fecha 31 de octubre de 2022, la ciudadana MARIA INES ROMERO, en su condición de Presidente Ejecutiva de la Sociedad Mercantil **RUTAS AEREAS, C.A.**, originalmente inscrita bajo la denominación "TUCAN HELICÓPTERO, C.A." por ante el registro de comercio que llevaba el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, en fecha 26 de marzo de 1971, anotada bajo el N° 76, Tomo 103, debidamente inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 18 de septiembre de 2014, bajo el N° 09, Tomo III del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuyo documento constitutivo fue modificado íntegramente según instrumento inscrito por ante el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, en fecha 06 de febrero de 1974, bajo el número 38, folios 68 al 94 vto, del libro de comercio 118 debidamente inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 18 de septiembre de 2014, bajo el N° 10, Tomo III del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el Proceso de Renovación del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° RUC-024, otorgado conforme al procedimiento establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) "Certificación de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo y Servicio Especializado de Transporte Aéreo", y la RAV 121, para continuar realizando operaciones de Servicio Público de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo, en el ámbito Nacional e Internacional.

POR CUANTO

En fecha 11 de mayo de 2023, mediante comunicación N° GGTA/GOAC/NAC-0768-2023, la Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió a la Consultoría Jurídica, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **RUTAS AEREAS, C.A.**, a los fines de la correspondiente evaluación de cumplimiento del proceso de renovación del certificado de explotador del servicio de transporte aéreo de la prenombrada Sociedad Mercantil, por lo que, una vez verificado que la Línea Aérea presentó las documentales técnicas, financieras y legales solicitadas que demuestran que la misma mantiene una situación económica idónea que le permite garantizar la sustentabilidad de las operaciones aéreas para la prestación del servicio público de transporte aéreo a corto plazo; así mismo mantiene vigentes los manuales administrativos y operacionales conforme al informe final suscrito por las Gerencias Generales involucradas en el proceso de renovación, en tal virtud este Ente de la Administración Pública considera procedente otorgar a la Línea Aérea **RUTAS AEREAS C.A.**, la renovación del AOC, para continuar prestando el Servicio Público Regular de Transporte Aéreo de Pasajeros, Carga y Correo, en el ámbito Nacional e Internacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 66 de la Ley de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas para el otorgamiento de la concesión del respectivo Permiso Operacional, en consecuencia:

DECIDE:

Artículo 1. Renovar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **RUTAS AEREAS, C.A.** con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo, Regular y no Regular de Pasajeros, Carga y Correo.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° RUC-024.

3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Nacional General Tomás de Heres, Ciudad Bolívar, estado Bolívar.
4. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
5. **Rutas:** Las aprobadas por la Autoridad Aeronáutica, según se establecen en las Especificaciones de Operaciones.
6. **Aeronaves:** Se autoriza a efectuar operaciones con las aeronaves que se encuentran establecidas en las Especificaciones de Operaciones, y que se indican a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO
YV3063	BOEING	737-3Q8
YV645T	BOEING	737-3H4
YV380T	BOEING	737-230
YV648T	MCDONNELL DOUGLAS	88

La Sociedad Mercantil **RUTAS AEREAS, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil **RUTAS AEREAS, C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil **RUTAS AEREAS, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones o aumento de capital, cuando dicho aumento implique el cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el permiso operacional otorgado para la prestación del Servicio Público de Transporte Aéreo, Regular y no Regular de Pasajeros, Carga y Correo, tiene carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada Sociedad Mercantil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. Presentar ante el INAC por lo menos con ciento ochenta (180) días continuos de antelación al vencimiento de su Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° RUC-024, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
 Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-085-23
 CARACAS, 23 DE MAYO DE 2023

213°, 164° y 24°

PERMISO DE EXPLOTADOR
 DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y NO
 REGULAR EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9 y 66 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 121 (RAV 121) "Reglas de Operación para Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo en Operaciones Regulares y No Regulares Nacionales e Internacionales"

POR CUANTO

En fecha 25 de noviembre de 2022, el ciudadano Boris Serrado Rueda, en su condición de Presidente de la sociedad mercantil **ESTELAR LATINOAMERICA, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción del Distrito Capital y Estado Miranda; en fecha 17 de marzo de 2008, bajo el N° 34, Tomo 1769 A, e inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 26 de enero de 2009, bajo el N° 03, Tomo I del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; cuya última modificación estatutaria, fue inscrita ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha 23 de diciembre de 2020; bajo el N° 33, Tomo 69-A, e inscrito el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 01 de febrero de 2021; bajo el N° 18, Tomo I, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el Proceso de Renovación del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° ETR-034, otorgado conforme al procedimiento establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) "Certificación de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo y Servicio Especializado de Transporte Aéreo", y la RAV 121, para continuar realizando operaciones de Servicio Público de Transporte Aéreo Regular y No Regular de pasajeros, carga y correo, en el ámbito Nacional e Internacional.

POR CUANTO

En fecha 22 de mayo de 2023, mediante comunicación N° GGTA/GOAC/NAC-0841-2023, la Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió a la Consultoría Jurídica, el expediente administrativo de la sociedad mercantil **ESTELAR LATINOAMERICA, C.A.**, a los fines de la correspondiente evaluación de cumplimiento del proceso de renovación del certificado de explotador del servicio de transporte aéreo de la prenombrada empresa, por lo que, una vez verificado que la Línea Aérea presentó las documentales técnicas, financieras y legales solicitadas que demuestran que la misma mantiene una situación económica idónea que le permite garantizar la sustentabilidad de las operaciones aéreas para la prestación del servicio público de transporte aéreo a corto plazo, y mantiene vigentes los manuales administrativos y operacionales conforme al informe final suscrito por las Gerencias Generales involucradas en el proceso de renovación; en tal sentido, este Ente de la Administración Pública considera procedente otorgar a la Línea Aérea **ESTELAR LATINOAMERICA, C.A.**, la renovación del AOC, para continuar prestando el Servicio Público Regular y No Regular de Transporte Aéreo de Pasajeros, Carga y Correo, en el ámbito Nacional e Internacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 66 de la Ley de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas para el otorgamiento de la concesión del respectivo Permiso Operacional, en consecuencia:

DECIDE:

Artículo 1. Renovar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **ESTELAR LATINOAMERICA, C.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo, Regular y No Regular de Pasajeros, Carga y Correo.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° ETR-034.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, estado La Guaira.
4. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.

5. **Rutas:** Las aprobadas por la Autoridad Aeronáutica, según se establecen en las Especificaciones de Operaciones.
6. **Aeronaves:** Se autoriza a efectuar operaciones con las aeronaves que se encuentran establecidas en las Especificaciones de Operaciones, y que se indican a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO
YV630T	THE BOEING COMPANY	B737-329
YV642T	THE BOEING COMPANY	B737-329
YV2792	THE BOEING COMPANY	B737-2B7

La sociedad mercantil **ESTELAR LATINOAMERICA, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La sociedad mercantil **ESTELAR LATINOAMERICA, C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil **ESTELAR LATINOAMERICA, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones o aumento de capital, cuando dicho aumento implique el cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el permiso operacional otorgado para la prestación del Servicio Público de Transporte Aéreo, tiene carácter intransferible.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
- El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
- Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
- Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada sociedad mercantil.
- Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Presentar ante el INAC por lo menos con ciento ochenta (180) días continuos de antelación al vencimiento de su Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° ETR-034, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
 Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer."

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 JUN. 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 0015

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 numeral 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 7, 8, 60 y 61 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos y el artículo 78 numerales 1, 3, y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que las actividades de transporte de productos derivados de los hidrocarburos destinados al consumo interno constituyen un servicio público, de utilidad pública e interés social.

RESUELVE

Artículo 1. Se establecen las tarifas de flete para el Transporte Terrestre de Productos Derivados de Hidrocarburos, desde las plantas de suministro propiedad de Petróleos de Venezuela S.A., (PDVSA) hasta los puntos de expendio en el mercado interno y clientes finales, quedando el precio por kilómetro recorrido (Tarifa Plana y Tarifa de Montaña) de la siguiente manera:

COSTO DEL TRANSPORTE (FLETE POR RECORRIDO)				
ESCALA	DESDE (Km)	HASTA (Km)	TARIFA PLANA COSTO DEL FLETE (\$/Km)	TARIFA DE MONTAÑA COSTO DEL FLETE (\$/Km)
1	0	750	1,9951	2,1946
2	750	MAYOR	1,4396	1,5836

Artículo 2. Estas tarifas incluyen los gastos de administración y utilidad, y podrán ser pagadas en Bolívares.

Artículo 3. Se Deroga la Resolución No. 112 de fecha 11 de octubre de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.273 de fecha 16 de octubre de 2013 y cualquier norma que colide con esta Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese



PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO